



SISTEMA COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAL SUSTANTIVO

I. APOYOS COMPLEMENTARIOS OTORGADOS AL 31 DE MAYO DE 2025

- Número de personas beneficiadas: **31**
- **25 hombres y 6 mujeres**
- **29** personas recibieron el apoyo complementario de **Gratificación por Fidelidad al término del cargo**.
- Monto total neto por apoyo complementario de Gratificación por Fidelidad al término del cargo: **\$23millones 767mil 619.50**
- **2** personas recibieron el apoyo complementario al término del servicio por **Jubilación o Vejez**.
- Monto total neto por apoyo complementario al término del servicio por Jubilación o Vejez: **\$62mil 484.46**
- **\$23millones 830mil 103.96** de monto general neto otorgado por ambos apoyos.

Fuente de Información: Unidad de Administración y Presupuestación Estratégica

II. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 123, Apartado B, fracción XII).
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículo 7, fracción XVI y 45).
- Ley del Sistema de Seguridad Pública (artículo 9, fracción XV y 59).
- Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado (artículos 449, 450 y 451).
- Disposiciones para el Otorgamiento de Apoyo Complementario de Seguridad Social por Jubilación o Vejez y de la Gratificación por Fidelidad al término del cargo.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

III. CONDICIONES Y ASPECTOS PARTICULARES A COLMARSE (EN SU TOTALIDAD) PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS AL TÉRMINO O CONCLUSIÓN DEL CARGO [artículos 447, 478 y 451 del Reglamento Interior]

Apoyo complementario de seguridad social al término del servicio por jubilación o vejez		Gratificación por fidelidad al término del cargo	
Aspectos comunes			
1	Están sujetas a la disponibilidad presupuestaria —Art. 447—.		
2	No forman parte de la remuneración integrada —Art. 448—.		
3	En ningún caso se otorgarán cuando la conclusión o terminación del servicio derive de causas imputables o reprochables a la persona servidora pública, así como cuando exista disposición jurídica, razón fundada o situación presupuestaria que haga inviable su entrega —Art. 448 y 451 —.		
4	Se otorgará siempre y cuando se cumpla con al menos quince años de antigüedad en la Institución (se considerará para cómputo la antigüedad los años de servicio prestados para la otrora Procuraduría General de Justicia) —Art. 449 y 450—.		
5	Se deberán colmar los requisitos, condiciones de actualización, procedimiento y términos de procedencia y entrega que se establezcan en el Reglamento Interior y en las disposiciones que emita la UAPE —Art. 451—.		
6	Serán aplicables únicamente al personal que a partir del inicio de vigencia del Acuerdo (02 de abril de 2024) se encuentre activo , por lo que no procederán ni se cubrirán de manera retroactiva, ni abarcará al personal que con anterioridad a la vigencia del Acuerdo, haya causado baja de la Institución o cuente con pensión prejubilaria —Art. Tercero Transitorio—.		
Cuestiones particulares para cada tipo de apoyo			
Apoyo complementario de seguridad social al término del servicio por jubilación o vejez		Gratificación por fidelidad al término del cargo	
1	Es un apoyo accesorio al que se reciba en el marco de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato —Art. 449—.	1	La podrán recibir los servidores públicos que no tengan posibilidad de acceder a un apoyo complementario por jubilación o vejez , por no cumplir con los años de antigüedad y/o edad para una pensión por dichos supuestos (jubilación o vejez —Art. 450—).
2	Se otorgará al personal al que le corresponda una pensión de jubilación o por vejez en términos de la legislación en materia de seguridad social —Art. 449—.	2	Se considerará la naturaleza del cargo y el desempeño de la función —Art. 450—.
3	Tendrá como base un esquema proporcional que atienda a la naturaleza y nivel tabular del cargo —Art. 449—.	3	Se otorgará en una sola exhibición y por una sola ocasión —Art. 450—.
4	El monto que se entregue, en conjunto con la pensión que se reciba conforme a la Ley de Seguridad Social del Estado, no podrá exceder de lo establecido en las Disposiciones que emita la UAPE¹ —Art. 449—.	4	Se otorgará siempre y cuando la persona servidora pública no sea acreedora a alguna pensión —Art. 450—.
5	La duración del apoyo será el que se establezca en las Disposiciones que emita la UAPE² , acorde a la disponibilidad presupuestaria y a los principios de seguridad social complementaria —Art. 449—.	5	El monto estará sujeto a las respectivas dictaminaciones técnicas, presupuestarias y administrativas ³ .

Guanajuato, Guanajuato
31 de mayo de 2025

¹ Disposiciones publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Segunda Parte, de fecha 14 de junio de 2024

² *Idem*

³ *Idem*